

ESTADO No. 048

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **14 de Mayo del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429	CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S.	13/05/2019	436	<p>APROBAR las correcciones del FBM anual de 2017, según concepto técnico No 461 de 21 de marzo de 2019.</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2018, según concepto técnico No 461 de 21 de marzo de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 10429, que su solicitud allegada por la Doctora Yobelly Alexandra Landínez mediante radicado No.20195500748262 del 12 de marzo de 2019, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIMIENTO:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el titular del contrato de concesión 10429, de conformidad con el artículo 76 No 4 del decreto 2655 de 1998; para que allegue los pagos de las diferencias de las regalías del I trimestre de 2018 para el mineral Caliza 5.405, 52 Ton y para el mineral Grava 6.631 m³ de conformidad a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No.180 del 5 de febrero de 2019, para lo cual se le otorgan quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule</p> <p>INFORMAR a la asociación titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 461 de 21 de marzo de 2019.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08291	CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO S.A.S	13/05/2019	437	<p>APROBAR los FBM anual de 2016, 2017 y semestral de 2017 y 2018, por las razones señaladas en el numeral 2.2.1, según concepto técnico No 059 del 21 de enero de 2019.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 13 de diciembre de 2018, de conformidad con el concepto técnico N° 059 de 21 de enero 2019, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</p>



						<p>pronunciamento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. MA6-08291, que la vicepresidencia de seguimiento y control procederá a continuar con el estudio del trámite de suspensión de obligaciones solicitado a través del radicado No 20189110288952 del 13 de abril de 2018, se aportó por parte de la señora MARIA CECILIA RUISECO GUTIERREZ, solicitud de suspensión temporal de las obligaciones.</p> <p>INFORMAR: al titular del contrato de concesión No. MA6-08291 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 059 de 21 de enero 2019.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0023-Z4	MINEROS S.A.	13/05/2019	438	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración de acuerdo a concepto técnico N° 029 del 16 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR de los FBM semestral de 2009, 2012 y 2013 y anual de 2009 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.</p> <p>ACEPTAR los FBM anual de 2017 y semestral de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2, de acuerdo al concepto técnico No 029 del 16 de enero de 2019.</p> <p>NO APROBAR la corrección del FBM anual de 2012 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2, de acuerdo al concepto técnico No 029 del 16 de enero de 2019.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 05 DL009338 con vigencia desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 1 de noviembre de 2019 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3, de acuerdo al concepto técnico No 029 del 16 de enero de 2019.</p> <p>REQUERIMIENTO:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0023-Z4, para que aporte la corrección del FBM anual de 2012, Según lo señalado en el concepto técnico No 029 del 16 de enero de 2019, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0023-Z4, para que aporte la corrección de la póliza minero ambiental N° 05 DL009338, toda vez la anualidad asegurada (octava de exploración) no se ajusta a la etapa contractual del título minero, teniendo en cuenta las resoluciones que conceden la suspensión de obligaciones, Según lo señalado en el concepto técnico No 029 del 16 de enero de 2019, Para lo cual se le concede un término</p>

						<p>improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° 0023-Z4, que la vicepresidencia de seguimiento y control en atención al radicado N° 20189020323412 del 11 de julio de 2018 20189020346832 del 18 de octubre de 2018, solicitud de suspensión de obligaciones, se encuentra en estudio por parte de la entidad</p> <p>De conformidad con lo plasmado en el concepto técnico N° 029 del 16 de enero de 2019 en lo referente a la solicitud de prórroga, Una vez evaluada la solicitud de la segunda prórroga de la etapa de exploración se tiene que el titular del contrato ha presentado los pagos del canon superficiario, los Formatos Básicos Mineros y la póliza minero ambiental, pero no ha presentado la justificación técnica que debe acompañar la solicitud de prórroga, adicionalmente teniendo en cuenta las suspensiones otorgadas, el título contractualmente se encuentra en la tercera anualidad de exploración y mediante No 0097 del 05 de septiembre de 2012 se otorgó prórroga de la etapa de Exploración del Contrato de Concesión No 0023-Z4 de dos (2) años año de la prórroga de exploración, por lo que no se considera viable la solicitud de la segunda prórroga.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la revisión técnica del expediente minero No. 0023-Z4 fue emitido el concepto técnico N° No 029 del 16 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKE-15051	WILLIAM O. NARANJO GÓMEZ	13/05/2019	439	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No HKE-15051 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando la desatención a lo requerido mediante auto No. 000066 del 29 de enero de 2014, en el cual se le requirió Bajo Causal de Caducidad el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$83.251.570,) tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$88.085.632) y primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$91.629.575) más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, so pena de culminar el proceso sancionatorio.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HKE-15051 que la vicepresidencia de seguimiento y control se encuentra estudiando la solicitud de suspensión temporal de obligaciones, allegado mediante radicado N° 20189110295592 del 29 de mayo de 2018</p> <p>SE INFORMA al titular del contrato de concesión No HKE-15051 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 015 del 14 de enero de 2019.</p>

HACE SABER:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **14 de Mayo de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA